PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 362 **PERÍODO LEGISLATIVO** **1997**

EXTRACTO BLOQUE RENOVACION Y MILITANCIA -M.P.F.- PROY. DE LEY RESTABLECIENDO LOS DERECHOS AL COBRO DE PENSIÓN GRACIABLE AL CIUDADANO LUIS ALBERTO MARROCO.

Entró en la Sesión **31/07/97**

Girado a la Comisión Nº: **5 y 2**

Orden del día Nº:

LEGISLATURA PROVINCIAL
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Bloque RENOVACION y MILITANCIA
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
28.07.97
MESA DE ENTRADA
Nº 362 Hs. 17.45
FOLIO 1 / 8

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo Provincial, amparándose debidamente en los artículos 109 y 135 de la Constitución Provincial, ha vetado en su totalidad, varios proyectos de Ley sancionados por la Legislatura Provincial, relacionados con el otorgamiento de pensiones graciables a varios ciudadanos de la Provincia.

Dichas pensiones, señor presidente, han sido otorgadas por esta legislatura, en debidas circunstancias de necesidad, por lo que su derogación por parte del Poder Ejecutivo Provincial, configura un cercenamiento a las posibilidades de que dichos ciudadanos, puedan mínimamente subsistir.

Pero hay un caso que reviste gravedad y un tratamiento urgente por parte de esta cámara y es el caso del Sr. Marroco Luis Alberto, quien está impedido de trabajar, además de necesitar constantes medicaciones que no se encuentran en el vademécum provincial. Asimismo señor presidente, este ciudadano necesita del cuidado permanente de su señora esposa, por lo que esta no puede salir a trabajar tampoco.

Esta Legislatura, señor presidente, está facultada por el mismo artículo 109 de la Constitución Provincial, para insistir en la promulgación de las leyes mencionadas.

Por lo expuesto, y analizada la documentación pertinente, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto.

LUIS ASTESANO
Legislador
Bloque Renovación y Militancia
M. P. F.

LEGISLATURA PROVINCIAL
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Bloque RENOVACION y MILITANCIA
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

FOLIO
2

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Restablecer los derechos al cobro de Pensión Graciable al ciudadano Marroco, Luis Alberto, DNI 5.612.804, comprendido en el proyecto de ley sancionado por la Legislatura Provincial en la sesión del 14 de diciembre de 1995, y que fuera vetado por el decreto número 61/96 del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

LUIS ASTESANO
Legislador
Bloque Renovación y Militancia
M. P. F.

3

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Otórgase una pensión graciable, hasta tanto mejore de fortuna, al seño Alberto Luis Marroco, D.N.I. Nº 5.612.804, con domicilio en la calle Santa Rosa Nº 336 Chacra II, de la ciudad de Río Grande.

ARTICULO 2º.- El importe de la pensión a que se refiere el artículo 1º de la presente será equivalente al monto total de una pensión categoría 10 de la Administración Públic Provincial, que perciban los pensionados amparados por la Ley Territorial Nº 244 y s modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

ARTICULO 3º.- El beneficiario de la presente Ley, gozará de las mismas cobertura sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de l Administración Pública Provincial.

ARTICULO 4º.- La pensión concedida por el artículo 1º, regirá a partir de la promulgació de la presente Ley.

ARTICULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado co cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 6º.- Para el supuesto de que el destinatario de la Ley, tenga otorgado en s favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste par poder usufructuar del presente.

ARTICULO 7º.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará, a través de los organismo competentes, los medios necesarios para el seguimiento del beneficiario.

ARTICULO 8º.- Comuníquese el Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESION DEL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 1995.-

MIGUEL ANGEL BAEZ
VICE - GOBERNADOR
Presidente Poder Legislativo

WALTER DARIO ABAL
Secretario Legislativo
Poder Legislativo Provincial

FOLIO 6

FOLIO 4

INFORME SOCIAL

Datos Personales del Discapacitado

Nombre y Apellido: Marroco Alberto Luis

D.N.I.: Nº: 5.612.804

fecha de nacimiento: 16 de mayo 1937 - lugar Cap. Federal

Nacionalidad: argentino

Estado Civil: casado, separado de hecho. En concubinato en la actualidad.

Domicilio: Santa Rosa 336 - Chacra 11

Diagnostico: Cardiopatía Isquemica, con trastornos en la movilidad, incapacidad laboral del 80%, según certifica Junta Médica con fecha 16-09-94

Residencia en el Territorio: 25-10-83

Ocupación: desocupado.

Grupo Familiar Conviviente

Concubina, Leiblich Amalia Valeria, D.N.I.: Nº: 10.760.978, fecha de nac.; 5 agosto 1953, residencia en el territorio: 22-09-71, estado civil: soltera en concubinato con el Sr. Marroco Alberto desde agosto 1981, ocupación: trabajo de contabilidad por cuenta propia, sueldo mensual 600 pesos.

Hija: Marroco Leiblich Ayelen Mailen, D.N.I.: Nº: 32.131.167, nacionalidad argentina, edad 8 años, fecha de nac.: 4 de junio 1986, ocupación: estudiante Escuela Provincial Nº 2, cobertura social no posee

Aspecto Habitacional

domicilio: Santa Rosa 336 - Chacra 11.

Número de habitaciones y funciones: 3 dormitorios, baño interior, cocina, living, comedor, residencia en la misma 4 años, aseo y orden: buenas, coeficiente cama individuo: suficiente, servicios básicos: luz eléctrica, agua corriente gas natural.

Reseña del Caso

Dos mayores unidos de hecho a cargo de una menor, el Sr. Marroco Alberto, argentino, en concubinato desde hace 13 años, era el unico sosten económico, padeciendo a comienzos de 1993 problemas cardiacos situación que lo ha dejado desempleado y en un 80% de incapacidad motivando su internación en Capital Federal. Los ingresos económicos en la actualidad provienenpor parte de los trabajos administrativos de Leiblich Amalia Valeria.

La vivienda en la que habitan posee todos los servicios un adecuado aseo y orden, abonando una cuota reducida de 80 pesos mensuales, residiendo en ella desde hace 4 años. Anteriormente habitaban en calle 2 de Abril 224, sufriendo un incendio que provocó pérdidas totales.

De lo anterior se denota un problema económico, un problema de salud y una falta de cobertura social, situaciones estas que provocan crisis e inestabilidad empeorando aún más el cuadro. Con la tramitación de la Pensión Social Territorial se apuntalaría lo referente a la cobertura médica y palearía los gastos ingerentes a la enfermedad, tratamiento, el resto reforzaría los escasos ingresos económicos de la Flia.

Eduardo A. Costamagna
Asistente Social

FOLIO 7

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA É ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
HOSPITAL REGIONAL RÍO GRANDE

FOLIO 8 9

FOLIO 6

ACTA JUNTA MÉDICA Nº 18/94

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 16 días del mes de SETIEMBRE de 1994, siendo las 14 horas se reúnen en el Hospital Regional Río Grande los doctores MABEL CASCO y RAUL MALTEZ

con el fin de diagnosticar el estado actual de salud del/a señor/a LUIS ALBERTO MARADO CI 4521355 .-

Efectuada la revisión clínica correspondiente, controlados los estudios realizados, los profesionales determinan:

PACIENTE DE 57 AÑOS DE EDAD, CON HIPERTENSION ARTERIAL, CARDIOPATIA ISQUEMICA (ISQUEMIA APICAL, SEPTAL Y PEQUEÑA NECROSIS POSTERO BASAL: SEGUN PERFUSION CON TALIO 201 EFECTUADAS EL 13-10-93 y 4-11-93)

CON TRASTORNOS DE LA MOTILIDAD (HIPOCINESIA LEVE INFERO APICAL: SEGUN VENTRICULOGRAMA RADIOISOTOPICO EFECTUADO EL 27-10-93).

CON CORONARIAS EPICARDICAS ANGIOGRAFICAMENTE NORMALES (SEGUN CINEANGIOCORONARIOGRAFIA EFECTUADA EL 30-11-93)

CORRESPONDE UNA INCAPACIDAD LABORAL DEL 80% (OCHENTA POR

DR. RAUL FRANCISCO MALTEZ
MEDICO CARDIOLOGO
M.N. 2566
Hospital Regional Río Grande

HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE
Provincia de Tierra del Fuego

Dra. MABEL CASCO
MEDICA - M.N. 13248
Hospital Regional Río Grande

Imprenta Navarro Santarone